Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 651 2.011 I.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO: 1 JUN 2011

El Llamado a Licitación Pública Nº 04/2011 (Subasta a la Baja Electrónica) para la *"ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO TIPO 50/60"*, y,

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrato

CONSIDERANDO:

QUE, la Lic. Mariela Vallejos, Jefa del Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda informa en fecha 26 de abril de 2.011 por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 208 que se tiene disponibilidad presupuestaria para el efecto.

QUE, en el Acta de fecha 23 de mayo de 2.011 los Miembros de la Comisión de Evaluación de la Licitación Pública Nº 04/2011 (Subasta a la Baja Electrónica) para la *"ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO TIPO 50/60"*, constituido y conformado por Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de enero de 2.011, por el cual conforma un Único Comité de Evaluación, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Licitación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen::

1. Antecedentes de la Licitación Pública Nº 04/2.011:-

- *Resolución JM/N° 6.717/2.010 de la Junta Municipal de fecha 24 de noviembre de 2.010, por el cual autoriza a la Intendencia Municipal a realizar el llamado de la presente Licitación.-*
- *Resolución N° 2.617/2.010 I. de la Intendencia Municipal de fecha 17 de diciembre de 2.010, por el cual resuelve llamar a la presente Licitación.-*
- *Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de enero de 2.011, por la cual conforma un Único Comité de Evaluación.*
- *Resolución N° 359/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 01 de abril de 2.011 por la cual se aprueba el calendario de la presente licitación.*
- *Addendum N° 1 de fecha 12 de abril de 2.011.*
- *Resolución N° 429/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 14 de abril de 2.011 por la cual modifica el calendario de la presente licitación.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 227 de fecha 26 de abril de 2.011.*
- *Acta de Sesión Pública Virtual N° 218193, Subasta a la Baja Electrónica realizado en fecha 04 de mayo de 2.011.*
- *Acta de Apertura de Sobres de fecha 06 de mayo de 2.011, con la participación del siguiente oferente:-*

1. *BETUPAR S.R.L.*

2. Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.-

- *Las ofertas presentadas en esta Licitación, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal, como desde el punto de vista Económico-Financiero y Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados:*

- *Cabe manifestar que la Ley 2051/03 en su art. 17 expresa: "MODALIDADES COMPLEMENTARIAS: Sin perjuicio de los procedimientos de contratación señalados en esta ley, y con apego a los principios generales establecidos en el Articulo 4°, los organismos, las entidades y las municipalidades, en los términos que establezca el reglamento, podrán introducir las modalidades complementarias que permitan tutelar de mejor manera el interés público, tales como mecanismos de precalificación, procedimientos con dos o más etapas de evaluación, con subasta a la baja, con financiamiento otorgado por el proveedor o contratista o cualquier otra figura jurídica que sea legal y se considere pertinente".*

- *Así mismo el Decreto Reglamentario N° 12.453/08, en su Art. 14 expresa cuanto sigue: "EVALUACIÓN Y AJUDICACIÓN: El acta mencionado en el párrafo anterior, será entregada a la entidad Convocante al término de la Sesión Pública Virtual, a fin de que el Comité de Evaluación*

///...

realice la evaluación y proceda a la determinación del oferente adjudicado que será aquel que ofreció el precio más bajo y cumplió con las Condiciones Legales y Técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones... Si la oferta no fuera aceptada, o si el oferente vencedor desatendiera las exigencias de habilitación, el Comité de evaluación examinará las ofertas subsiguientes y la calificación de los licitantes en el orden de Clasificación y así sucesivamente hasta elegir una que cumpla los requisitos del Pliego, siendo el respectivo oferente declarado vencedor".

- *Conforme a la reglamentación arriba mencionada, cabe manifestar que el Comité de Evaluación procederá a evaluar las ofertas vencedoras y al mismo tiempo proceder a la determinación del oferente o postor vencedor, si cumplió con las Condiciones Legales y Técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, si el mismo desatendiera las exigencias de habilitación, el Comité de Evaluación examinará las ofertas subsiguientes y la calificación de los licitantes en el orden de Clasificación y así sucesivamente, por lo tanto expresamos cuanto sigue:*

ASPECTO JURÍDICO - LEGAL:

"Con relación a las oferta presentadas cabe manifestar cuanto sigue:

BETUPAR S.R.L.

- *Sin observaciones*

Conforme lo descripto, la empresa ofertante cumple con lo exigido por el PBC en el aspecto Jurídico Legal.

ASPECTO ECONÓMICO FINANCIERO:

La Dirección de Planificación, vía Memorando D.E.E.F. Nº 54/11 de fecha 13/05/2.011, remite el Informe Económico-Financiero que dice: "Se remite el Informe correspondiente a la firma BETUPAR S.R.L..".

Cuadro de Indicadores

INDICADORES	EMPRESAS PARTICIPANTES	PARAMETROS DE REFERENCIA
	BETUPAR S.R.L.	
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces)	1,4	Mayor o igual que: 1, en promedio en los 3 últimos años.
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	0,7	No debe ser mayor que: 0,80, en promedio en los 3 últimos años.
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%)	35,2%	No deberá ser negativo(-), en promedio en los 3 últimos años

Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros – Balance General y Cuadro de Resultados de las Empresas participantes.-

El presente Informe se ha elaborado centrado en el Apartado sobre la Capacidad Financiera del P.B.C. Los indicadores han sido estimados a partir de los estados financieros y como podemos observar en los Cuadros de Indicadores y Parámetros de Referencia, la Empresa ganadora de la subasta cumple con lo exigido en el PBC.

ASPECTO TÉCNICO:

La Dirección General de Obras, Dirección de Vialidad, en fecha 17 de mayo de 2.011 eleva informe sobre evaluación técnica y recomendación referente a la presente licitación expresando cuanto sigue:

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 651 /2.011 I. - 1 JUN 2011

BETUPAR S.R.L.

- *"Con repecto a la experiencia específica y a la oferta presentada están acorde a lo solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Criterios de Evaluación	cumple	
Experiencia y capacidad de servicio	SI	NO

María F. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

OFERTA PRESENTADA

BETUPAR S.R.L. G.s. 3.800.000.000"

Que, acorde al informe que antecede vemos que la empresa cumple con lo exigido en el PBC con relación a la parte Técnica.

Debemos mencionar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 227 de fecha 26 de abril de 2.011 el cual expresa que existe una disponibilidad de Gs. 2.601.500.000.

En ese sentido, la Circular N° 3 D.N.C.P. de fecha 2 de marzo de 2006 expresa entre otras cosas lo siguiente: "...Se podrán disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando haya circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la desaparición de contratar la cantidad total de bienes servicios u obras requeridos".

Atendiendo a los informes que anteceden vemos que la oferta presentada por la Empresa ganadora de la subasta, cumple con los requerimientos mínimos exigidos sobre Experiencia y Capacidad establecidos en el Anexo III del Pliego de Bases y Condiciones así como en la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario.

Determinando la reseña cronológica de los actos del procedimiento citados precedentemente y lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27 y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento N° 21909/03 en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación, esta Comisión evaluará las ofertas en base a la metodología y parámetros establecidos en bases de esta Licitación, en la Ley y el Reglamento.

Considerando, los parámetros señalados precedentemente, pasamos a citar primeramente, que se puede observar en los antecedentes agregados en la Carpeta Administrativa que la presente Licitación ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo la oferta ganadora en la Subasta a la Baja Electrónica analizada sin restricciones, en sus aspectos Técnico, Económico-Financiero y Jurídico-Legal.

Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Licitación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado.

Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación ha concluido recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla en el punto 3 de este Informe de Evaluación de la propuesta presentada por el Oferente de esta Licitación, siendo la misma la oferta más solventes para los intereses de esta Institución.-

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:-

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

María C. Pintos Aguilera
Departamento de Contratos

Cont. Resolución Nº 651 /2.011 - 1 JUN 2011

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. Financ.	Aspecto Técnico
BETUPAR S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

BETUPAR S.R.L.							
Ítem	Descripción del Bien	Marca	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	Cemento Asfáltico tipo 50/60	CAP 50/70	Tonelada	A granel	855	3.040.000	2.599.200.000
						Total IVA Incluido: Gs. 2.599.200.000.	

3. Conclusión y Recomendación Final.
Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

1. *La ADJUDICACIÓN de la Licitación Pública (Subasta a la Baja Electrónica) Nº 04/2011 para la "ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO TIPO 50/60", a la Empresa: BETUPAR S.R.L. en los por un monto de Gs. 2.599.200.000 (Guaraníes Dos mil quinientos noventa y nueve millones doscientos mil); y*

QUE, Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen Nº 3.660 del 2 de junio de 2.011 los Abogados Orlando Aseretto y Edward Vittone, providenciado por el Abog. Benito Torres Aceval, expresa que expresa que: "*...En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación pública (art. 27º); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28º)...*" "*es atribución de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la adjudicación...*

QUE, en consecuencia, conforme a lo expuesto precedentemente y en base a lo establecido en el art. 54, inc. b) de la Ley 3.966/10, corresponde proceder conforme a lo expuesto por el Comité de Evaluación, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **ADJUDICAR** la Licitación Pública (Subasta a la Baja Electrónica) Nº 04/2.011 para la *"ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO TIPO 50/60"*, a la Empresa BETUPAR S.R.L. por la suma de Gs. 2.599.200.000 (Guaraníes Dos mil quinientos noventa y nueve millones doscientos mil), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2º. **LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.

Art. 3º. **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación.

Art. 4º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JULIO FERNANDO SAMANIEGO
Secretario General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

10 JUN 2011
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María I. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

JM/Nº 875/11
(Ochocientos Setenta y Cinco / Once)

VISTO: El Mensaje Nº 390/11 S.G., presentado en la Sesión Ordinaria del día de la fecha (8/06/11); y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del referido mensaje, la Intendencia Municipal expresa cuanto sigue: *"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su digno intermedio a los demás Miembros de la Junta Municipal, a los efectos de remitirles para su estudio y posterior homologación, la Resolución N° 651/2011 I. de fecha 1 de junio de 2011, por la cual la Intendencia Municipal resolvió:*

*Art. 1º: **ADJUDICAR** la Licitación Pública (Subasta a la Baja Electrónica) N° 04/2011 para la "ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO TIPO 50/60", a la Empresa BETUPAR S.R.L. por la suma de Gs. 2.599.200.000 (Guaraníes Dos Mil Quinientos Noventa y Nueve Millones Doscientos Mil), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

*Art. 2º: **LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*

*Art. 3º: **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación.*

Asimismo, se remite para su estudio y aprobación, los Contratos (en duplicado), firmados con la citada Empresa, los cuales solicitamos sean tratados en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación. Solicitamos sea implementado este procedimiento a fin de dar celeridad al presente trámite.

Respecto a la garantía que deberá constituir el contratista, se aclara que la misma será anexada al expediente, por los canales pertinentes, una vez que aquella la constituya y acerque a la Institución en cumplimiento y dentro de los plazos previstos en el Art. 39 - último párrafo de la Ley N° 2.051/03 y demás disposiciones concordantes y aplicables al presente proceso.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente".

Que, en ese contexto, el mensaje de referencia se trata sobre tablas, tras lo cual, el Pleno de la Corporación acuerda aprobar lo peticionado por la Intendencia Municipal a través del mismo.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1º **HOMOLOGAR** la Resolución N° 651/2011 I. de fecha 1 de junio de 2011, remitida a través del Mensaje Nº 390/11 S.G., por la cual la Intendencia Municipal resolvió:

*"Art. 1º: **ADJUDICAR** la Licitación Pública (Subasta a la Baja Electrónica) N° 04/2011 para la "ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO TIPO 50/60", a la Empresa BETUPAR S.R.L. por la suma de Gs. 2.599.200.000 (Guaraníes Dos Mil Quinientos Noventa y Nueve Millones Doscientos Mil), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

Cont. JM/Nº 875/11

*Art. 2º: **LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*

*Art. 3º: **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación".*

Art. 2º **APROBAR** los contratos suscritos entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa BETUPAR S.R.L.

Art. 3º Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los ocho días del mes de junio del año dos mil once.

Junta Municipal
Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

vj.

Asunción, 13 JUN 2011

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

JULIO FERNANDO SAMANIEGO
Secretario General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos